



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2022/DP

Lima, 8 de agosto de 2022

### VISTO:

El Memorando N° 0686-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 350-2022-DP/PAD, relacionado con la emisión de la Atarama Cordero como Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 008-2022/DP de fecha 18 de febrero de 2022, se encargó al abogado Mario Alexander Atarama Cordero, en el cargo de Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 267, con Nivel y Categoría D8-B, Clasificación Funcionario Público (FP), en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 17 de febrero de 2022;

Que, mediante el Memorando N° 0686-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) el proyecto de resolución que de por concluido el encargo de funciones del abogado Mario Alexander Atarama Cordero, cargo CAP - P N° 267, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0008-2022/DP, a partir del 09 de agosto de 2022, siendo su último día de encargo 08 de agosto de 2022", requerido mediante el Memorando N° 350-2022-DP/PAD;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;





Con los visados de Primera Adjuntía, la Secretaría General; de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales q) y d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DAR POR CONCLUIDO** el encargo de funciones del abogado **Mario Alexander ATARAMA CORDERO**, aprobado en la Resolución Administrativa N° 008-2022/DP, como Adjunto de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP - P N° 267, a partir del 09 de agosto de 2022, siendo su último día de encargo 08 de agosto de 2022.

**Artículo Segundo.** - **AGRADECER** al abogado **Mario Alexander ATARAMA CORDERO**, por su desempeño en el encargo encomendado.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Eliana Revollar Añaños**  
**DEFENSORA DEL PUEBLO (e)**

